

Entidad: Coein, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 1.332.198 Ptas.

Nº Expte: SI.15.SE/93.  
 Entidad: Jomimán, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 1.381.225 Ptas.

Nº Expte: SI.18.SE/93.  
 Entidad: Ntra. Sra. de los Llanos, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 647.303 Ptas.

Nº Expte: SI.21.SE/93.  
 Entidad: M.E. Copeco, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 322.783 Ptas.

Nº Expte: SI.30.SE/93.  
 Entidad: Auto Recambios Goya, S.A.L.  
 Importe Subvención: 644.346 Ptas.

Nº Expte: SI.40.SE/93.  
 Entidad: El Patio Pío, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 650.122 Ptas.

Sevilla, 31 de enero de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

*RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en los expedientes instruidos durante el pasado año 1993, al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 4/92, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas en concepto de Asistencia Técnica, en los expedientes instruidos durante el pasado año de 1993, al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991.

Nº Expte: AT.04.SE/93.  
 Entidad: Medios Acuáticos, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 1.440.345 Ptas.

Nº Expte: AT.11.SE/93.  
 Entidad: Crianza, Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Ganaderos, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 187.500 Ptas.

Nº Expte: AT.13.SE/93.  
 Entidad: Jomán, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 287.500 Ptas.

Nº Expte: AT.15.SE/93.  
 Entidad: Dicosur, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 600.000 Ptas.

Nº Expte: AT.22.SE/93.  
 Entidad: Transportes, Máquinas y Servicios del Sur, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 600.000 Ptas.

Nº Expte: AT.24.SE/93.  
 Entidad: Hordebrix, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 850.000 Ptas.

Nº Expte: AT.31.SE/93.  
 Entidad: Turpila, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 800.000 Ptas.

Nº Expte: AT.37.SE/93.  
 Entidad: Gráficas San Antonio, S. Coop. And.  
 Importe Subvención: 800.000 Ptas.

Sevilla, 31 de enero de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

*RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº decimotercero apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa V Ayudas a la Integración Laboral de los Minusválidos.

Nº de expediente: MI-ILPT-03/93-SE.  
 Entidad: Asociación Telefónica de Asistencia al Minusválido (2º Período).  
 Subvención: 1.146.865.

Nº de expediente: MI-ILPT-09/93-SE.  
 Entidad: Tele-Taxi Sevilla S. Coop. And. (1º Período)  
 Subvención: 1.233.683.

Nº de expediente: MI-ILPT-09/93-SE.  
 Entidad: Tele-Taxi Sevilla S. Coop. And. (2º Período).  
 Subvención: 405.157.

Nº de expediente: MI-ILPT-07/92-SE.  
 Entidad: Tele-Taxi Sevilla S. Coop. And. (2º Período).  
 Subvención: 519.808.

Sevilla, 31 de enero de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 940/91, interpuesto por Hijos de Andrés Molina, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 940/91, promovido por Hijos de Andrés Molina, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Mercantil Hijos de Andrés Molina, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 1 de abril de 1991, por la que se confirmó en recurso de alzada la dictada por la Delegación Provincial de la misma Consejería en Jaén, en expediente sancionador núm. 269/90, de fecha 8.10.90, por la que se impuso una sanción de 250.000 ptas., declarando nulas por no conformes a derecho las resoluciones recurridas en el particular de la sanción impuesta que procede reducir a la cuantía de 100.000 ptas. (cien mil pesetas), y en la demás válidas por conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 2 de febrero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2899/91, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, SE.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2899/91, promovido por Delco Products Overseas Corporation, S.E. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso formulado por Delco Products Corporation, O.C.S.E. contra las resoluciones sancionadoras de 17 de septiembre de 1990 y 3 de abril de 1990, dimanantes, respectivamente, del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y del Consejero de Trabajo, las anulamos por no ajustarse a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de febrero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5514/91, interpuesta por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5514/91, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 5514/91, interpuesto por el Procurador Sr. Ecribano de la Puerta, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas precisadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 2 de febrero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6114/91, interpuesto por Telefónica de España, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6114/91, promovido por Telefónica de España, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Estrada Aguilar, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de 4 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la

Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz de 25 de febrero de 1991, que impuso a la recurrente una sanción de 15.000 pesetas de conformidad con el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril; que declaramos ajustado a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de febrero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*CORRECCION de errores a la Orden de 28 de julio de 1993, por la que se oferta y regula la utilización por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza de las Residencias de Tiempo Libre a favor de sus residentes pensionistas y minisválidos. (BOJA núm. 87, de 10.8.93).*

Advertido error en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 87, de 10 de agosto de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 7.712, columna derecha, donde dice: «Que el Ayuntamiento peticionario hubiera disfrutado del Programa en dos años anteriores», debe decir: «Que el Ayuntamiento peticionario hubiera disfrutado del Programa en años anteriores».

Sevilla, 3 de febrero de 1994

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*CORRECCION de errores de la Orden de 3 de enero de 1994, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de la Consejería para el año 1994 (BOJA núm. 4, 13.1.94).*

Advertido error en el texto de la Orden de 3 de enero de 1994, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de la Consejería para el año 1994, publicada en el BOJA núm. 4 de 13 de enero se transcribe a continuación la correspondiente rectificación:

En el artículo 42.2º, primer párrafo, donde dice: «...para la realización de programas extraordinarios organizados por la Consejería de Asuntos Sociales,...»

Debe decir: «...para la realización de programas extraordinarios y los organizados por la Consejería de Asuntos Sociales,...».

Sevilla, 2 de febrero de 1994

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de noviembre de 1993, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el inventario de los bienes muebles de la Iglesia Católica de Málaga, Granada, Córdoba y Jerez, así como la cantidad asignada para ellos. (BOJA núm. 129, de 27.11.93).*

Advertido error en la Resolución de 9 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 129 de 27.11.93), se procede a rectificar en la forma siguiente:

En la relación de Beneficiarios, donde dice: «Universidad de Jerez», debe decir: «Universidad de Cádiz».

Sevilla, 21 de enero de 1994.